

Comité Intergubernamental sobre Propiedad Intelectual y Recursos Genéticos, Conocimientos Tradicionales y Folclore

Quincuagésima tercera sesión

Ginebra, 16 a 25 de septiembre de 2026

PROPUESTA ACTUALIZADA DE CUESTIONARIO SOBRE EL USO DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN SUI GÉNERIS PARA LOS CONOCIMIENTOS TRADICIONALES Y LAS EXPRESIONES CULTURALES TRADICIONALES; INFORME RESUMIDO DE LAS RESPUESTAS RECIBIDAS Y PRESENTACIÓN DE LOS RESULTADOS

preparado por la Secretaría

1. El Anexo del presente documento contiene una propuesta presentada por la delegación de los Estados Unidos de América relativa a la preparación y distribución de un cuestionario sobre el uso de medidas de protección sui géneris para los conocimientos tradicionales y las expresiones culturales tradicionales, así como a la preparación de un informe resumido de las respuestas recibidas y la presentación de los resultados del mismo.

2. Se invita al Comité a examinar la propuesta que figura en el Anexo del presente documento.

[Sigue el Anexo]

RESUMEN DE LA PROPUESTA

1. Los Estados Unidos de América actualizan la propuesta presentada en la 52.^a sesión del CIG en la que proponen que la Secretaría de la OMPI elabore y difunda un cuestionario para recabar información de los Estados miembros de la OMPI sobre la utilización de medidas de protección sui géneris existentes a nivel nacional para los conocimientos tradicionales (CC. TT.) y las expresiones culturales tradicionales (ECT). La propuesta actualizada incluye una lista de preguntas que los Estados miembros deberán contestar al responder al cuestionario. En la propuesta también se conserva la petición de que la Secretaría de la OMPI prepare un informe resumido de las respuestas al cuestionario y presente los resultados del mismo en una reunión del CIG. El informe y la presentación de los resultados permitirán documentar cómo funcionan en la práctica estos sistemas sui géneris.

Contexto

2. Desde que se creó el CIG, la OMPI nunca ha centrado su atención en el uso real de los sistemas sui géneris para la protección de los CC. TT. y las ECT y, en particular, en su funcionamiento práctico cuando los titulares de CC. TT. o ECT recurren a ellos. Esa laguna es un elemento fundamental respecto de la información necesaria para evaluar propuestas normativas en el CIG. El cuestionario, el informe resumido y la presentación de resultados que se proponen contribuirán a colmar esa laguna de información y también a cumplir el requisito del mandato del CIG de trabajar siguiendo un “enfoque empírico y ejemplos reales, incluidas las experiencias nacionales/regionales” y realizar/actualizar “estudios en los que se aborden, entre otras cosas, ejemplos de experiencias nacionales.”

3. Motivos para incluir las preguntas: durante los debates celebrados en la 52.^a reunión del CIG sobre la propuesta de Estados Unidos relativa a un cuestionario elaborado por la OMPI sobre el uso de los sistemas sui géneris (disponible en el documento [WIPO/GRTKF/IC/52/6](#)), la Secretaría y algunos Estados miembros expresaron la opinión de que los Estados miembros deberían examinar y elaborar preguntas que la OMPI pudiera incluir en el cuestionario. Con tal fin, la propuesta actualizada incluye una breve lista de preguntas para su examen en la 53.^a sesión del CIG.

4. Orientación sobre las preguntas: el cuestionario resulta necesario debido a las opiniones divergentes entre los Estados miembros sobre los enfoques adecuados que deben adoptarse en los textos de trabajo relativos a los CC. TT. y las ECT, al mandato del CIG de llevar a cabo su labor siguiendo “un enfoque empírico y ejemplos reales, incluidas las experiencias nacionales/regionales”, y a la actual falta de información, en el repositorio de materiales del CIG, sobre el uso real y las experiencias con los sistemas sui géneris para la protección de los CC. TT. y las ECT. El cuestionario tiene por objeto recabar información sobre el funcionamiento práctico de los sistemas gubernamentales sui géneris para la protección de los CC. TT. y las ECT, basándose en los datos recopilados a nivel gubernamental en los Estados miembros. El cuestionario es de carácter voluntario, tiene por objeto recabar un resumen de la información de la que ya disponen los Estados miembros y no exige ni espera que estos realicen nuevas tareas de recopilación de datos para participar.

5. Contexto adicional: el cuestionario debería contribuir a un debate constructivo en el CIG y no retrasar su labor. Asimismo, el cuestionario debería basarse en los materiales existentes del CIG, incluidos los estudios y encuestas realizados anteriormente por la Secretaría. Por ejemplo, en febrero de 2026, la Secretaría publicó una versión actualizada de la “[Compilación de información sobre regímenes sui géneris nacionales y regionales de protección de la propiedad intelectual de los conocimientos tradicionales y las expresiones culturales tradicionales](#)” con enlaces a los instrumentos jurídicos en el portal WIPO Lex. Es importante destacar que el cuestionario recaba información que la OMPI no ha recopilado ni ha tenido en cuenta en el pasado; concretamente, cómo han funcionado en la práctica los regímenes de protección

sui géneris de los CC. TT. y las ECT. La información recabada a través del cuestionario se utilizará para evaluar y analizar los distintos enfoques propuestos en los textos de trabajo sobre los CC. TT. y las ECT. Los sistemas que parecen funcionar eficazmente en la práctica podrían servir de base para futuras consideraciones.

6. Al menos dos propuestas anteriores del CIG han solicitado esta información. Ninguna de las dos propuestas fue aprobada. Como se desprende de las preguntas que figuran a continuación, el cuestionario que se está examinando actualmente tiene un alcance más limitado que el de las propuestas mencionadas anteriormente. Su objetivo es obtener respuestas breves a preguntas concretas, con el fin de recopilar información relevante y práctica que actualmente no consta en ningún documento. Las preguntas se elaboraron a partir de los comentarios realizados por los Estados miembros en las sesiones 33.^a, 37.^a a 39.^a y 52.^a del CIG.

El cuestionario irá seguido de un informe resumido y una presentación

7. Esta propuesta contiene un cuestionario conciso destinado a determinar los aspectos operativos¹ de los sistemas sui géneris existentes para la protección de los CC.TT. y las ECT. Entre dichos aspectos figuran los casos de cumplimiento de los requisitos establecidos en dichos sistemas, la información sobre el número y los pormenores de las resoluciones o las medidas de observancia, así como de otras formas de solución de controversias que se produzcan en el marco de dichos sistemas, y los resultados concretos obtenidos por los mismos.

8. Se invita a la Secretaría a tomar las siguientes medidas:

- Preparar y enviar una circular invitando a los Estados miembros a responder al cuestionario;
- Preparar un informe que resuma las respuestas recibidas; y
- Someter a consideración del CIG los resultados del cuestionario.

Preguntas para los Estados miembros:

- Le rogamos facilite una breve descripción del sistema sui géneris de su Gobierno (ya sea específico del país o integrado a nivel regional, y si lo gestiona una única entidad gubernamental o varias entidades) e incluya las respuestas a estas preguntas.
 - ¿Cuándo entró en vigor el sistema en su país?
 - ¿Quiénes son los beneficiarios del sistema?
 - ¿Qué papel desempeña su Gobierno en el sistema? Le rogamos indique los organismos gubernamentales de su país encargados de gestionar el sistema.
 - ¿A qué modalidades jurídicas se recurre para la aplicación de su sistema (por ejemplo, el ámbito civil —incluidos los contratos privados—, el penal, el administrativo o la solución alternativa de controversias)?

¹

Teniendo en cuenta las recopilaciones ya existentes de la OMPI sobre las leyes de protección sui géneris de los CC. TT. y las ECT, las preguntas deberían centrarse en ejemplos del uso práctico de dichas leyes.

- Le rogamos resuma cómo se han beneficiado, en su país, los grupos titulares de CC. TT. o ECT gracias a ese sistema y que, en su respuesta, tenga en cuenta los aspectos siguientes, si procede.
 - Resuma el valor de las prestaciones recibidas.
 - Aproximadamente, ¿cuántas veces se ha utilizado el sistema para mediar en una controversia en su país? 1) entre los titulares de CC. TT. o ECT; y 2) entre los titulares de CC. TT. o ECT y los usuarios de CC. TT. o ECT? Proporcione ejemplos representativos de cada caso.
 - Aproximadamente, ¿cuántas veces se ha utilizado el sistema para facilitar un acuerdo de uso en su país entre titulares y usuarios de CC. TT. o de ECT? Proporcione ejemplos representativos.
 - Proporcione ejemplos representativos de la manera en que los titulares de CC. TT. y ECT han comercializado sus CC. TT. o ECT en el marco de dicho sistema.
- ¿Se ha producido en su país algún tipo de procedimiento judicial o medida de observancia en el marco de ese sistema? En caso afirmativo, ¿cuáles fueron los resultados y dónde se puede encontrar información al respecto?
- ¿El sistema requiere un registro oficial opcional u obligatorio? En caso afirmativo, ¿de qué tipo? Además, ¿cuántos registros se han realizado y cómo?
- ¿De qué manera, si cabe, se ha articulado el sistema sui generis de su Gobierno con el sistema de propiedad intelectual de su país y ha demostrado su compatibilidad con este?

[Fin del Anexo y del documento]